APREHENSION Y ENTREGA

RAD: 08001405300920240011200

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo, **PLACAS**: LTU 379, **MODELO** 2022 **COLOR**: PLATA SIRIUS METALICO, **MARCA**: VOLKSWAGEN, **CHASIS**: 9BWDL45U5NT121078 **MOTOR**: CWS147822, en la cual funge como acreedor garantizado **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A** y como garante **MANOTAS PENALOZA RICARDO JOSE C.C 72.211.141**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer a la Dr. (a) FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ como apoderado (a) de la parte demandante **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A** en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e806953192fa97ca9196c72f47f6267190a07c73be3d6bd45cd9f196312962c**

Documento generado en 16/02/2024 07:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica